

por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 12 de diciembre de 1990, ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de 23 de noviembre de 1990, por la que se otorga valoración positiva al único tramo solicitado, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos se produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28843 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.607/1991, interpuesto por doña Josefa Eugenia Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.607/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, interpuesto por doña Josefa Eugenia Fernández, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña Josefa Eugenia Fernández Arufe contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 10 diciembre de 1990 ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de 23 de noviembre de 1990, por la que se otorga valoración positiva para uno de los tres tramos solicitados, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos se produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28844 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1991, interpuesto por don Santiago Mar Sardana.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Santiago Mar Sardana, contra la Administración del Estado, sobre la eva-

luación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 24 de junio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Santiago Mar Sardana contra la Administración del Estado, anulamos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 2 de mayo de 1991, ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de 23 de noviembre de 1990, por la que se otorga valoración positiva para uno de los tres tramos solicitados, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquellos actos de produjeron al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28845 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.612/1991, interpuesto por don Fernando Saiz Zaldo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.612/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, interpuesto por don Fernando Saiz Zaldo, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 18 de julio de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora, de 23 de noviembre de 1990, referente a don Fernando Saiz Zaldo, y ordenamos la retroacción del procedimiento en que aquel acto se produjo al momento previo a la emisión de la evaluación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre la labor investigadora del recurrente. No hacemos especial condena en las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 10 de noviembre de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

28846 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1992 (y acumulados 256, 346 y 356/1992), interpuestos por don Manuel Aguado Benedi y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1992 (y acumulados 256, 346 y 356/1992), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Manuel Aguado Benedi y otros, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del